



Expediente N° 1.735.731/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 664/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **728/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Mayo de 2016, entre la Unión del Personal de Aeronavegación de Entes Privados (en adelante UPADEP) por una parte, con domicilio legal en Venezuela 900, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Jorge Albérico Sansat, en su carácter de Secretario General, acreditando tal carácter con la certificación de autoridades que se adjunta y, por la otra, Americas Ground Services Inc. Sucursal Argentina (en adelante "AGS"), con domicilio legal en Tucumán 1, piso 3°, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Gaspar A. Aguirre, en su carácter de apoderado, personería que acredita mediante el instrumento que se adjunta, manifiestan:

- Que entre las partes tienen celebrado el Convenio Colectivo de Trabajo N° E-296/98.
- Que UPADEP ha solicitado a AGS un pago de una asignación especial no remunerativa extraordinaria y por única vez al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° E-296/98 (en adelante el "Personal").
- Que teniendo en cuenta las razones que ha alegado UPADEP en las reuniones mantenidas, AGS ha decidido reconocer al Personal una asignación especial no remunerativa extraordinaria y por única vez de \$ 3000.
- Que ambas partes reconocen el carácter no remunerativo, extraordinario y único de la asignación especial y extraordinaria como así también de las razones tenidas en cuenta para su otorgamiento.
- Que, como consecuencia de ello, ambas partes reconocen que esta asignación especial y extraordinaria no podrá ser invocada en situaciones análogas.
- Que las partes también en las reuniones mantenidas analizaron el impacto que ha tenido en el Personal el incremento del precio de los pasajes en el transporte público, por lo que UPADEP solicitó a AGS adelantar a cuenta el incremento del subsidio por transporte previsto en el Artículo Vigésimo Cuarto del Convenio Colectivo N° "E" 296/98.

En consecuencia, ambas partes acuerdan:

PRIMERO: AGS abonará al Personal una asignación especial no remunerativa extraordinaria y por única vez de \$3.000 (Pesos tres mil). La mencionada asignación será abonada antes del día 15 de Junio de 2016, bajo el concepto "Asignación especial no remunerativa extraordinaria y por única vez ACTA MAYO 2016". El presente

reconocimiento no constituirá precedente alguno ni podrá ser invocado en situaciones análogas.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la “Asignación especial no remunerativa extraordinaria y por única vez ACTA MAYO 2016” se abonará por única vez y que, por carecer de naturaleza salarial, no se tomará en cuenta para el cálculo de las licencias legales o convencionales, el sueldo anual complementario, ni ningún otro beneficio legal o convencional.

TERCERO: El subsidio por transporte no remunerativo, en los términos y condiciones previstos en el Artículo Vigésimo Cuarto del Convenio Colectivo N° “E” 296/98, se incrementará a \$96 (Pesos noventa y seis) por cada día efectivamente trabajado, a partir del 1° de Junio de 2016. Este importe es a cuenta del monto que las partes establezcan en las negociaciones de carácter salarial que mantendrán a partir de Septiembre de 2016.

CUARTO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Civil.

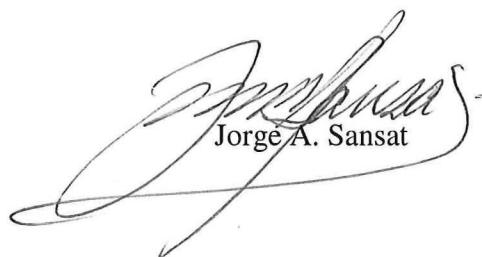
Las partes, en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Americas Ground Services Inc.

Sucursal Argentina

  
Gaspar Aguirre

Por UPADEP

  
Jorge A. Sansat

